

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 26 de Junio de 2024

A : **TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO**  
Gerenta General

DE : **OLGA CAROLINA COMBE JEANNEAU**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Sobre creación de Sello Editorial del INDECOPI

REFERENCIA: a) Informe Técnico N° 000003-2024-ECP/INDECOPI  
b) Informe Técnico N° 000006-2024-ECP/INDECOPI  
c) Informe N° 000065-2024-OPM/INDECOPI  
d) Memorándum N° 000722-2024-OAJ/INDECOPI  
e) Memorándum N° 000147-2024-ECP/INDECOPI  
f) Memorándum N° 000566-2024-OPM/INDECOPI  
g) Memorándum N° 000190-2024-ECP/INDECOPI

---

Sirva el presente para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante los Informes Técnicos N° 000003-2024-ECP/INDECOPI y N° 000006-2024-ECP/INDECOPI, así como los Memorándum N° 000147-2024-ECP/INDECOPI y N° 000190-2024-ECP/INDECOPI, de fechas 04 de marzo, 06 de marzo, 24 de abril y 03 de junio, respectivamente, la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual sustenta la creación del Sello Editorial del INDECOPI.
- 1.2. Ante ello, con el Informe N° 000065-2024-OPM/INDECOPI y el Memorándum N° 000566-2024-OPM/INDECOPI, de fechas 15 de marzo y 15 de mayo de 2024, respectivamente, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión sobre la propuesta antes planteada.

**II. ANÁLISIS**

- **Respecto a las facultades de la Oficina de Asesoría Jurídica**
- 2.1. De conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI (en adelante, ROF del INDECOPI), la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de prestar asesoría y emitir opinión de carácter jurídico – legal sobre aspectos sometidos a su consideración, por todas las unidades de organización del INDECOPI.
  - 2.2. En concordancia con esta disposición, el literal d) del artículo 54 del mismo cuerpo normativo establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica prestar la

asesoría jurídico – legal que requieran las distintas unidades de organización para la debida ejecución de las actividades propias de su competencia.

- **Sobre el marco normativo aplicable**

2.3. De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias.

2.4. Asimismo, a través del numeral 2.1 de su artículo 2, establece que el INDECOPI tiene las siguientes funciones:

**Artículo 2.- Funciones del INDECOPI.-**

2.1 El INDECOPI es el organismo autónomo encargado de:

- a) Vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa mediante el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas, así como velar por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación administrativa;
- b) Defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, previniendo los efectos anticompetitivos de las operaciones de concentración empresarial y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva;
- c) Corregir las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de prácticas de dumping y subsidios;
- d) Proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;
- e) Vigilar el proceso de facilitación del comercio exterior mediante la eliminación de barreras comerciales no arancelarias conforme a la legislación de la materia;
- f) Proteger el crédito mediante la conducción de un sistema concursal que reduzca costos de transacción y promueva la asignación eficiente de los recursos;
- h) Administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en sede administrativa, conforme a lo previsto en la presente Ley; y,
- i) Garantizar otros derechos y principios rectores cuya vigilancia se le asigne, de conformidad con la legislación vigente.

2.5. De otro lado, corresponde señalar que mediante el artículo 51 de dicho cuerpo legal se dispuso:

**Artículo 51- Sobre la potestad organizatoria de la institución.-**

(...)

51.2 El Consejo Directivo se encuentra igualmente facultado para aprobar la creación de una Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, cuyas actividades se orienten a la formación y especialización de profesionales en las distintas materias temáticas de competencia del INDECOPI.

Siendo pertinente señalar que de conformidad con el Acuerdo N° 065-2009, el Consejo Directivo del INDECOPI adoptó lo siguiente:

**ACUERDO N° 065-2009**

1. Crear la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual.

(...)

2.6. Por otro lado, cabe mencionar que con la Resolución N° 000092-2023-PRE/INDECOPI, de fecha 11 de octubre de 2023, se formalizó la aprobación del documento de gestión interna denominado “Política Institucional de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual”, que promueve la formación académica de alta calidad y especialización, así como la generación de investigación e innovación en los temas que son de competencia del INDECOPI.

Siendo pertinente mencionar que los pilares y lineamientos de dicha Política Institucional son:

- Las personas en el centro de nuestro proceso de toma de decisiones, en el marco de una gestión más humana.
- Legalidad.
- Innovación.
- Especialización.
- Excelencia.
- Internacionalización.

2.7. Finalmente, resulta necesario resaltar que el numeral 1.2 del artículo 1, así como, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), disponen lo siguiente:

**Artículo 1.- Concepto de acto administrativo**

(...)

1.2 No son actos administrativos:

- 1.2.1 *Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.*
- 1.2.2 *Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.*

**Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna**

7.1 *Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.*

(...)

- **Sobre la propuesta presentada**

2.8. En este punto, corresponde señalar que el artículo 104 del ROF del INDECOPI, dispone que la **Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual** es un órgano de línea, responsable de la realización de actividades conducentes a la formación y especialización de profesionales y el desarrollo de actividades de capacitación para el público en general, respecto de las distintas materias temáticas de competencia del INDECOPI, así como a la formulación de lineamientos e implementación de políticas y estrategias de capacitación sobre dichas materias. Depende de la Gerencia General.

Siendo pertinente precisar que de acuerdo con el literal e) del artículo 105 de dicho ROF, la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual tiene la función de promover la edición y publicación de documentos de investigación o vinculados a las materias sobre las cuales versen las distintas actividades de capacitación.

2.9. En el marco de dichas funciones, con los Informes Técnicos N° 000003-2024-ECP/INDECOPI y N° 000006-2024-ECP/INDECOPI, la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual señala:

- *Las publicaciones impresas y digitales son herramientas fundamentales para la transmisión y generación de conocimiento en áreas cruciales como defensa de la competencia, propiedad intelectual y protección al consumidor, beneficiando a investigadores, profesionales del Indecopi y la ciudadanía en general.*
- *La carencia de un proceso de planificación de publicaciones enmarcado en objetivos institucionales y en el público objetivo sugiere la necesidad de una estructura dedicada a la planificación y gestión de las publicaciones.*
- *El Indecopi no cuenta con un área que centralice la edición de las publicaciones en el Indecopi, de acuerdo con los objetivos institucionales.*
- *Las publicaciones no cuentan con estándares internacionales de presentación, así como de registros en el Depósito Legal de la Biblioteca Nacional (registro obligatorio de acuerdo con Ley (Ley 26905)*
- *La Revista de Defensa de la competencia y de la Propiedad Intelectual, se dejó de publicar en el año 2017 y no estaba calificada para ser indexada por entidades especializadas.*
- *La creación del Sello Editorial se percibe como una oportunidad de mejora para establecer una planificación más efectiva, asegurando la calidad y relevancia de las publicaciones de acuerdo con los objetivos institucionales.*
- *Se plantea un proceso editorial estructurado, desde la elaboración del plan anual de publicaciones hasta la recepción y evaluación de propuestas.*
- *La creación del Sello Editorial no implica un presupuesto adicional, ya que las actividades necesarias pueden asignarse del presupuesto anual de la ECP.*

2.10. Sin perjuicio de ello, resulta importante resaltar que la propuesta de “Sello Editorial del INDECOPI” contiene:

- La ECP es el área encargada de fomentar y gestionar la formación, investigación, así como la de “promover la edición y publicación de documentos de investigación o vinculados a las materias sobre las cuales versen las distintas actividades de capacitación”.
- El Centro de Información y Documentación (CID) de la ECP administra el Repositorio Institucional, que recopila las publicaciones institucionales con la finalidad de difundir todas las publicaciones en el entorno académico y a la ciudadanía en general <https://repositorio.indecopi.gob.pe/>.
- Identificará, dinamizará y dará visibilidad a la producción académica e investigación de calidad de la Institución. Asimismo, concentrará en un solo órgano los esfuerzos de la planificación, coordinación de edición y distribución de las publicaciones, con la finalidad de aprovechar las potencialidades y fortalezas que tiene la institución
- Se diferenciarán claramente las publicaciones de difusión que permiten a los usuarios conocer las actividades que realiza el INDECOPI, de las publicaciones académicas que son resultado de las investigaciones.
- Las obras generadas contarán con su respectivo depósito legal y otros números normalizados, de acuerdo con los criterios establecidos y la normatividad vigente.
- El flujo de trabajo será: Edición – Diagramación – Corrección de estilo – Diseño.
- El CID, en coordinación con las áreas competentes de la entidad, y de acuerdo con los ejes temáticos y el público objetivo hacia el cual estén orientados, elaborará el Plan Anual de Publicaciones, que detallará los datos de las publicaciones que se proyectan editar en el transcurso del año siguiente, así como la(s) convocatoria(s) específica(s), las bases y la conformación del Grupo de Revisión Editorial, de corresponder.
- Los ejes temáticos están determinados por las funciones y competencias del INDECOPI.

- Se realizarán acciones de difusión a través de: a) Catálogo de publicaciones, b) Repositorio institucional, c) Medios de comunicación, y d) Eventos de promoción del libro.

2.11. De otro lado, corresponde señalar que el artículo 55 del ROF del INDECOPI establece que la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización** es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de, planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública, así como de la administración del Sistema Integrado de Gestión.

2.12. Atendiendo a sus funciones, con el Informe N° 000065-2024-OPM/INDECOPI y el Memorándum N° 000566-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sostiene:

- *La declaración de Política Institucional de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual; señala que, la ECP en el aspecto de “INNOVACIÓN”, se adapta a los tiempos y exigencias, y promueve el ordenamiento de sus normas internas, impulsando una nueva forma de hacer las cosas; y por el lado de la “ESPECIALIZACIÓN” promueve una formación académica única de alta especialización, así como la generación de investigación y publicaciones en los temas del Indecopi.*
- *La ECP percibe que la creación del Sello Editorial como una oportunidad de mejora para establecer una planificación efectiva, cuya creación se justifica en la medida que es el área encargada de fomentar y gestionar la formación, investigación, así como la de promover la edición y publicación de documentos de investigación vinculadas a las materias del Indecopi.*
- *La ECP, señala que la creación del Sello Editorial no implica la asignación de un presupuesto adicional, toda vez que las actividades necesarias se pueden ejecutar con cargo a su presupuesto anual; sin embargo, es importante señalar que la implementación de algunas actividades podría acarrear costos adicionales, que no se han estimado, como son: impresiones, materiales derivados, edición, diagramación, corrección de estilo y diseño.*
- *El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024, del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, asciende al monto total de S/ 176 975 211.*
- *El Presupuesto Institucional Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, asignado a la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (ECP), asciende al monto total de S/ 2 124 206.00, no teniendo previsto asignación presupuestaria para gastos relacionados con la implementación del Sello Editorial del Indecopi.*
- *(...) dado que algunas actividades estarán siendo asumidas por áreas distintas, creemos necesario que sean consultadas a fin de garantizar su capacidad operativa para asumir los encargos sin demandar recursos presupuestales adicionales a los asignados.*

2.13. Atendiendo a la recomendación efectuada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre consultar a las distintas áreas de la entidad si asumirán las actividades a su cargo a fin de garantizar su capacidad operativa, con los Memorándum N° 000147-2024-ECP/INDECOPI y N° 000190-2024-ECP/INDECOPI, la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual sostiene:

- *No se requiere de impresiones, ya que desde el año 2017, todas las publicaciones se editan en formato digital y se publican en el Repositorio Institucional.*
- *Los costos de las publicaciones son asumidos por las áreas funcionales y administrativas del Indecopi que las publican.*
- *La diagramación, diseño, corrector de estilo están siendo asumidos por la Oficina de Promoción y Difusión.*

- (...) se realizó la reunión de coordinación con la Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión (...) con la finalidad de solicitar la colaboración y continuidad de los trabajos que vienen realizando en apoyo en el diseño, diagramación y corrección de estilo, para las publicaciones del Indecopi que se editarán en este año 2024. En ese sentido, la mencionada funcionaria aprobó la colaboración para la elaboración de las publicaciones que se encuentran en cartera de las áreas funcionales.
- Asimismo, se realizó la coordinación con la jefa encargada de OPM (...) quien está de acuerdo con las coordinaciones y trabajos a desempeñar para la edición de las publicaciones.
- La implementación del sello editorial del INDECOPI deberá ser acompañada de una directiva que especifique y desarrolle los diversos temas involucrados.

2.14. Atendiendo a lo antes expuesto y en el marco de lo dispuesto por el numeral 1.2 del artículo 1, así como, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta legalmente viable que se apruebe – como un acto de administración interna – la creación del “Sello Editorial del INDECOPI”, cuya implementación está a cargo de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, desde la elaboración del correspondiente Plan Anual de Publicaciones hasta la recepción y evaluación de propuestas, y cuyas actividades no generan gasto adicional al tesoro público.

- **Sobre las facultades para aprobar el acto de administración interna propuesto**

2.15. En este punto, corresponde mencionar que el artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033, dispone:

**Artículo 7.- Del Presidente del Consejo Directivo.-**

(...)

7.2 El Presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del INDECOPI y como tal, el representante institucional.

2.16. En la misma línea, artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del ROF del INDECOPI, dispone lo siguiente:

**Artículo 10.- Presidencia Ejecutiva**

La Presidencia Ejecutiva del INDECOPI es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad de la Institución, responsable de supervisar la correcta marcha institucional.

Está a cargo del/de **la Presidente/a Ejecutivo/a, quien es el/la titular del pliego** y ejerce la representación institucional del INDECOPI.

2.17. Atendiendo a lo antes expuesto, resulta legalmente viable que el Presidente Ejecutivo apruebe, en su condición de máxima autoridad de la entidad y responsable de supervisar la marcha institucional de la entidad, la creación del “Sello Editorial del INDECOPI”, en los términos propuestos por la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, antes detallados.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, sirva el presente para señalar lo siguiente:

3.1 A través de los Informes Técnicos N° 000003-2024-ECP/INDECOPI y N° 000006-2024-ECP/INDECOPI, la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual propone y sustenta la creación del “Sello Editorial del INDECOPI” con el fin de identificar, dinamizar y dar visibilidad

a la producción académica e investigación de calidad de la entidad, cuya implementación estará a su cargo, desde la elaboración del correspondiente Plan Anual de Publicaciones hasta la recepción y evaluación de propuestas, sin implicar recursos adicionales del tesoro público.

- 3.2 Por lo antes expuesto y en el marco del numeral 1.2 del artículo 1, así como, del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta legalmente viable que el Presidente Ejecutivo, en su condición de máxima autoridad de la institución, apruebe – como un acto de administración interna – la creación del “Sello Editorial del INDECOPI”, en los términos antes expuestos.
- 3.3 Se adjunta un proyecto de acto resolutivo para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Sin otro particular, es todo cuanto se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

**OLGA CAROLINA COMBE JEANNEAU**

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

(OCJ/spc)